

EXPDTE. N°: 116/2008 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar

EXTRACTO: Crea el "Certamen Arte Joven" de la Legislatura de Río Negro, el que tendrá como finalidad fomentar y difundir la creación artística de los jóvenes rionegrinos en sus distintas manifestaciones y expresiones.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La APROBACIÓN como Proyecto de Resolución, con el siguiente texto:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Se crea el “ Certamen Arte Joven” de la Legislatura de Río Negro, cuya finalidad es fomentar y difundir la creación artística de los jóvenes rionegrinos, en sus variadas manifestaciones y expresiones.

Artículo 2º.- Participan del certamen jóvenes mayores de dieciocho (18) años y menores de treinta y cinco (35), en forma individual o integrando un colectivo artístico, nacidos en la Provincia de Río Negro o que acrediten cinco (5) años de domicilio en la misma.

Artículo 3º.- Las obras, producciones y trabajos artísticos que se presentan a este certamen tienen carácter inédito, siempre que las mismas no se hayan presentado o divulgado en otros concursos o eventos artísticos.

Artículo 4º.- Las obras son evaluadas por una Comisión ad hoc integrada por

representantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la Agencia Río Negro Cultura y notables con reconocida trayectoria y /o acabado conocimiento en la modalidad de que se trate, que serán convocados consensuadamente por la Comisión Legislativa y la Agencia Provincial.

Artículo 5°.- El certamen comprende las siguientes modalidades artísticas:

- a) Literatura
- b) Música
- c) Teatro
- d) Cinematografía
- e) Pintura
- f) Escultura

Artículo 6°.- El premio es establecido por la Legislatura de Río Negro.

Artículo 7°.- Anualmente concursan dos (2) disciplinas las que son determinadas inmediatamente después de concluido el certamen anual, difundándose mediante los medios de comunicación masiva y todo tipo de divulgación que se considere pertinente para posibilitar a los artistas el tiempo necesario para la producción de sus obras.

Artículo 8°.- Las bases para participar en el certamen son elaboradas por la Comisión ad – hoc creada en el artículo 4°.

Artículo 9°.- Las obras que resulten premiadas están a disposición de la Legislatura para su exhibición, en eventos provinciales o nacionales, por el período de un año, comprometiéndose el artista en cada oportunidad que la Legislatura lo requiera.

Artículo 10°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI	CIDES	GRILL	GUTIERREZ	LAZZERI	RANEA PASTORINI
BETHENCOURT	PERALTA	BONARDO	CONTRERAS	RAMIDAN	
	LAZZARINI	HANECK			

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION
DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 28 de Julio de 2008